



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 83 DE 2016
(febrero 29)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, emanado de esta Sala Administrativa Seccional, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 29 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES.

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificatoria.

Mediante la Resolución No 183 del 30 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa de selección, que corresponde a las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, los cuales adquirieron firmeza y no pueden ser objeto de recurso alguno.

Esta Sala Administrativa Seccional, por medio de la Resolución No 171 del 10 de diciembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y correspondiente a la etapa clasificatoria.

La Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 21 de diciembre de 2015 y el término para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en cuanto a los factores experiencia adicional, capacitación y publicaciones, corrió del 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016.

II.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La señora **JENNY PATRICIA ZUÑIGA FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.323.217 de Popayán, mediante escrito recibido el 31 de diciembre de 2015, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, sustentados en que acreditó de manera superior su

Hoja No.2 Resolución No. 83 del 29 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

experiencia laboral, por cuanto a la fecha del registro contaba con 1 año y 9 meses de experiencia, estando vinculada a la Rama Judicial y anterior a esta acreditó labores secretariales en PROINSAC, así como las asesorías realizadas en la estación de servicio de Villa Colombia, documentos anexados al momento de la inscripción. Igualmente, indica que no se tuvo en cuenta sus estudios profesionales y otros estudios complementarios que superan las 40 horas. Solicita que se modifiquen los puntajes de experiencia y capacitación, así mismo se le permita acceder a la reclasificación por cuanto su experiencia posterior al registro se ha incrementado y su perfil académico ha sido enriquecido.

III.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la decisión del presente recurso, esta Sala Administrativa procede al análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, cargo para el cual la recurrente superó las etapas de selección y clasificación, cuyos requisitos son los siguientes:

Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada
--	--

Los puntajes asignados a la señora Jenny Patricia Zúñiga Fuentes para el cargo antes mencionado, según la Resolución No. 171 de 2015, son los siguientes:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
308.21	149	11.39	5	0	473.59

Una vez revisada y verificada nuevamente la documentación aportada por la recurrente respecto de experiencia laboral y capacitación, al momento de efectuar su inscripción al concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

- Acta de Grado de Economista de la Universidad del Cauca, de fecha 25-09- 2009.
- Certificación de fecha 16-12-2010, expedida por la Universidad del Cauca, de asistencia al curso de Inglés, con una intensidad de 60 horas.
- Certificado laboral expedido por la Estación de Servicio Villacolombia, por el período comprendido entre el 01-02-2008 y el 30-10-2008.
- Certificado laboral expedido por PROINSAC., por el período comprendido entre 07-02-2011 al 29-02-2012.
- Certificación laboral del 04 de diciembre de 2013, expedida por el Profesional Universitario con Funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de haber laborado en la Rama Judicial, durante los siguientes períodos: 09-02 al 21-02-2012;01-03-2012 al 04-12-2013.

a) PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De los documentos aportados por la recurrente y relacionados anteriormente se obtiene como experiencia adicional y docencia, los siguientes puntajes:

Certificación	Período Laborado	Total tiempo (días)
Estación de Servicio Villacolombia,	01-02-2008 y el 30-10-2008	270
PROINSAC	07-02-2011 al 29-02-2012	383

Hoja No.3 Resolución No. 83 del 29 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán	09-02 al 21-02-2012	13
	01-03-2012 al 04-12-2013	634
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA		1300

El requisito mínimo para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, es tener un (1) año de experiencia relacionada, razón por la cual la experiencia adicional se calcula sobre 940 días, teniendo en cuenta que por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, da derecho a veinte (20) puntos, así:

$$940 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días} = 52.22$$

En la Resolución No. 171 de 2015 al recurrente se le asignó 6.89 puntos en este factor, razón por la cual esta Corporación procederá a modificar el puntaje del factor experiencia adicional y docencia, con el nuevo resultado obtenido, o sea **52.22 puntos**.

Es necesario indicar a la recurrente las certificaciones laborales que anexa al recurso, no pueden ser valoradas por cuanto se afectaría el derecho de igualdad de los demás concursantes.

b) PUNTAJE DEL FACTOR CAPACITACION:

De conformidad con el Acuerdo de Convocatoria (95 de 2013), cada especialización en áreas relacionadas con el cargo da derecho a 20 puntos, la maestría a 30 puntos, los diplomados a 10 puntos y los cursos de capacitación de 40 horas o más, da derecho a cinco (5) puntos por cada curso, hasta un máximo de 20 puntos, para éstos últimos. Así mismo, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

De acuerdo con la documentación aportada por la recurrente, se tiene que acreditó los siguientes documentos que le dan derecho a los siguientes puntajes:

No.	Documento	Puntaje
1	Acta de Grado de Economista de la Universidad del Cauca, de fecha 25-09- 2009.	0 (*)
2	Certificación de fecha 16-12-2010, expedida por la Universidad del Cauca, de asistencia al curso de Inglés, con una intensidad de 60 horas.	5
	TOTAL PUNTAJE CAPACITACION	5

(*) Se tiene en cuenta como requisito mínimo.

El guarismo aquí obtenido coincide con la cifra registrada en la Resolución No. 171 de 2015, razón por la cual no hay lugar a su modificación.

c) PUNTAJE DEL FACTOR PUBLICACIONES

Respecto de este factor, la recurrente no presentó publicaciones, por lo que el puntaje es cero (0) y se confirma la Resolución No. 171 de 2015, en este factor.

Hoja No.4 Resolución No. 83 del 29 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

IV.- DECISIÓN.

De acuerdo con la revisión y estudio de la documentación aportada por la recurrente al momento de la inscripción al concurso, se encontró diferencia en el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de 2015, en el factor experiencia adicional y docencia, por lo que habrá lugar a su modificación, ajustando el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, con el nuevo puntaje.

Finalmente, es importante indicarle a la recurrente que en este momento no es posible acceder a su solicitud de reclasificación, por cuanto el Registro Seccional de Elegibles, aún no se encuentra en firme.

En virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión del 29 de febrero de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reponer para modificar la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, en el puntaje asignado al factor de experiencia adicional y docencia, a la señora **JENNY PATRICIA ZUÑIGA FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.323.217 de Popayán, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, los cuales quedarán así:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
308.21	149	52.22	5	0	514.43

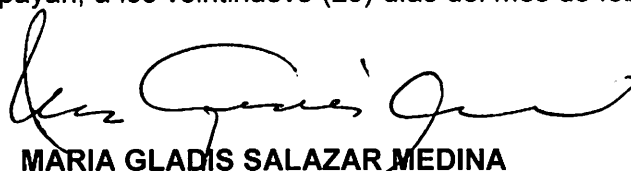
ARTICULO 2º. Confirmar los demás puntajes asignados en la Resolución No. 171 de 2015, a la señora **JENNY PATRICIA ZUÑIGA FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.323.217 de Popayán.

ARTICULO 3º. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Notificar la presente resolución a la interesada, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
VMV